

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

650.- En el Rollo de Apelación nº 64/02 dimanante del Juicio de Faltas 62/02 del Juzgado de Instrucción nº 5 de esta ciudad por una falta de Realización de actividades sin seguro obligatorio, siendo apelantes D.^a M.^a del Mar Labella Onieva, se ha dictado Sentencia de fecha 7 de Marzo de 2003, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por MARÍA DEL MAR LABELLA ONIEVA, contra la sentencia de fecha cinco de julio de 2002 dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 62/2002 del Juzgado de Instrucción nº Cinco de esta Ciudad, debo revocar y revoco parcialmente dicha sentencia en el sentido de absolver a la citada María del Mar Labella libremente de los hechos enjuiciados; con declaración de oficio de las costas causadas respecto de dicha parte en ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación personal a D. AZIZLOUKELI, actualmente en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 11 de Marzo de 2003.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL

SEGUNDO DE SEVILLA

REQUISITORIA

651.- D. MOHAMED MUSTAFA MOHAND, nacido en MELILLA, hijo de MUSTAFA y de YAMINA, con D.N.I. núm. 45.295.302, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS numero 26/ 38/01 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINO O RESIDENCIA ART. 119 Y 119 BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 7 de Marzo de 2003.

El Secretario Relator del Tribunal.

Joaquín Gil Honduvilla.

